

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO la presentación de la Facultad Regional Mendoza, mediante Trámite Académico N° 1184/20 de fecha 04/03/2020, solicitando méritos reconocidos para la inscripción de los llamados a Concurso Público de Antecedentes, Títulos y Oposición para cubrir los cargos de Profesor Asociado/Adjunto en la cátedra “Análisis Matemático I” del Departamento Materias Básicas autorizados por Resoluciones de Consejo Superior N°s 237/2016 y 790/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 525/2015, la Facultad Regional Mendoza solicitó autorización para el llamado a concurso para cubrir el cargo de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva de la cátedra “Análisis Matemático I” del Departamento Materias Básicas.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 790/2016, de 12 de mayo, se autorizó el llamado a concurso indicado en el considerando anterior.

Que por Resolución de Decano N° 816/2019, la Facultad Regional Mendoza resolvió declarar abierta la inscripción de aspirantes para el llamado a concurso aprobado por Resoluciones de Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza N° 525/2015 y de Consejo Superior N° 790/2016.

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 541/2015, la Facultad Regional Mendoza solicitó autorización para el llamado a concurso para cubrir el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semi Exclusiva de la cátedra “Análisis Matemático I” del Departamento Materias Básicas.

Que por Resolución de Consejo Superior N° 237/2016, de 10 de marzo, se autorizó el llamado a concurso indicado en el considerando anterior.

Que por Resolución de Decano N° 817/2019, la Facultad Regional Mendoza resolvió declarar abierta la inscripción de aspirantes para el llamado a concurso aprobado por Resoluciones de Consejo Directivo N° 541/2015 y de Consejo Superior N° 237/2016.

Que el artículo 4° del Reglamento de Concursos para la designación de Profesores (Ordenanza N° 1273) establece que “...Dentro de los DIEZ (10) días de notificada la Facultad Regional de la autorización del llamado a concurso, el Decano deberá declarar abierta la inscripción por el término de TREINTA (30) días.”

Que el artículo 10° del Reglamento establece que “A partir de la fecha de la resolución de aprobación del llamado por parte del Consejo Superior, se considera un plazo razonable de SEIS (6) meses para la sustanciación del mismo, estableciéndose un período tope de UN (1) año para aquellos que tengan alguna dificultad en el diligenciamiento. Cuando se presente un caso que supere el año fijado, inmediatamente el señor Decano deberá enviar las actuaciones del concurso con informe detallado a la fecha, a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior para su evaluación e intervención del citado Consejo Superior.”

Que la Comisión de Enseñanza, tomando en consideración el vencimiento de los plazos establecidos en los artículos citados, luego de analizar el expediente en su totalidad, considera procedente anular los dos llamados a concurso y devolver el expediente a la Facultad de origen.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Anular el llamado a Concurso Público de Antecedentes, Títulos y Oposición para cubrir los cargos de Profesor Asociado con Dedicación Exclusiva en la cátedra “Análisis Matemático I” del Departamento Materias Básicas de la Facultad Regional Mendoza autorizado por Resolución de Consejo Superior N° 790/2016.

ARTICULO 2º.- Anular el llamado a Concurso Público de Antecedentes, Títulos y Oposición para cubrir los cargos de Profesor Adjunto con Dedicación Semi Exclusiva en la cátedra “Análisis Matemático I” del Departamento Materias Básicas de la Facultad Regional Mendoza autorizado por Resolución de Consejo Superior N° 237/2016.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 762/2020

UTN
mgb
rah
lc

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA  
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA  
Secretario General